



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 27 de septiembre de 2023  
**P.I.E. N° 1233/2022-2023**



Señor:  
Marvin Molina Casanova  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, en qué procesos judiciales las siguientes personas se constituyen como denunciantes, adjunte el NUREJ/CUD de cada proceso, estableciendo el o los delitos, la causa, la gestión, el departamento, municipio, las partes y juzgado donde radican el o los procesos de cada uno: a) Juan Zegarra Fernández; b) Zoila Tania Olmos Tejada --- 2. Informe, si las siguientes personas tienen alguna denuncia penal en contra, adjunte el NUREJ/CUD de cada proceso, estableciendo el o los delitos, la gestión, el departamento, municipio, las partes y juzgado donde radican el o los procesos de cada uno: a) Juan Zegarra Fernández; b) Zoila Tania Olmos Tejada; c) Teddy Rommel Gutiérrez Ochoa; d) Ana Carolina Quintanilla Guerra; e) Cae Gutiérrez Quintanilla; f) Ricardo Gutiérrez Silva; g) Gloria Lucia Ochoa Rodríguez; h) Ricardo Marcelo Gutiérrez Ochoa.”

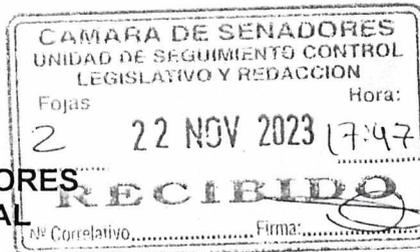
Con este motivo, reiteramos al señor Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Isidoro Quispe Huanca*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Sucre, 20 de octubre de 2023  
CITE: OF. PRES – CM – N° 461/2023



Señor:  
Sen. ~~Andrés Rodríguez Ledezma~~  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-

REF.: RESPUESTA A PIE N° 1233/2022-2023

Señor Presidente:

En atención al PIE N° 1233/2022-2023; con fecha de recepción 9 de octubre de 2023; en el Consejo de la Magistratura, mediante el cual se remite **Petición de Informe Escrito**, a solicitud de la **Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahomero**, tengo a bien informar:

**Pregunta 1.- Informe, en qué procesos judiciales las siguientes personas se constituyen como denunciantes, adjunte el NUREJ/CUD de cada proceso, estableciendo el o los delitos, la causa, la gestión, el departamento, municipio, las partes y juzgado donde radican el o los procesos de cada uno: a) Juan Zegarra Fernández; b) Zoila Tania Olmos Tejada.**

Respuesta. - La Constitución Política del Estado en el Art. 179 Par. I. dispone: "La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley." Por su parte el Consejo de la Magistratura de acuerdo a la Ley Suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano en el Art. 193. I tiene las siguientes atribuciones: "El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión..." En concordancia con ello, la Ley N° 025, en su Art. 164 parágrafo I dispone: "El Consejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial y es responsable del régimen disciplinario de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero de la formulación de políticas de su gestión."

Bajo los antecedentes legales expuestos, en Consejo de la Magistratura no tiene competencia para informar lo requerido al tratarse de aspectos vinculados con actuados procesales dentro de un proceso que es tramitado ante la jurisdicción ordinaria.

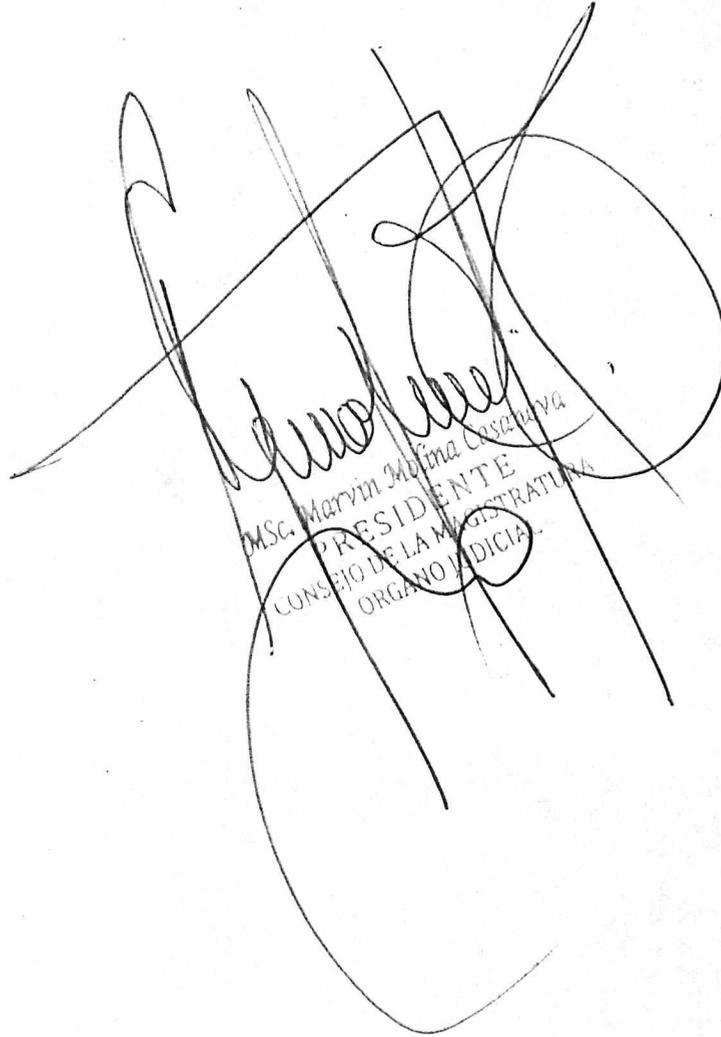
**Pregunta 2.- Informe, si las siguientes personas tienen alguna denuncia penal en contra, adjunte el NUREJCUD de cada proceso, estableciendo el o los delitos, la gestión, el departamento, municipio, las partes y juzgado donde**

**radican el o los procesos de cada uno: a) Juan Zegarra Fernández; b) Zoila Tania Olmos Tejada; c) Teddy Rommel Gutiérrez Ochoa; d) Ana Carolina Quintanilla Guerra; e) Cae Gutiérrez Quintanilla; f) Ricardo Gutiérrez Silva; g) Gloria Lucia Ochoa Rodríguez; h) Ricardo Marcelo Gutiérrez Ochoa.**

Respuesta. - Me ratifico en la respuesta de la pregunta 1.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



MSc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL